



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10-1932

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 54 - 2019 MDLB

La Brea, 12 de Febrero del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

VISTOS:

Carta S/N de fecha 21 de Enero del 2019; Memorándum N° 097-2019-MDLB/GM de fecha 04 de Febrero del 2019; Proveído N° 358-2019-MDLB/GM de fecha 08 de Febrero del 2019, Proveído N° 22-2019-MDLB/SG de fecha 12 de Febrero del 2019; Informe N° 103-2019-MDLB-UAJ-ARLA de fecha 12 de Febrero del 2019; Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que la Constitución Política del Estado establece en el Art N° 194, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Determina que los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndole los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen; que por otro lado la constitución política del Perú establece que el Estado, reconoce los Derechos de sindicación, negociación y huelga; fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleados, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de estas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores.

Que, la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

Que, la representación de los trabajadores en todo ámbito de negociación estará a cargo de una comisión constituida por no menos de tres ni más de doce miembros, plenos, cuyo número se regulará en atención al ámbito de aplicación de la convención y en proporción al número de trabajadores comprendidos. En los casos que corresponda, la comisión incluye a los dos delegados previstos por el artículo 15° del decreto Ley N° 25593.

.Av. José Gálvez N° 260 – La Brea – Negritos

E – mail: webmaster@munilabrea.gob.pe - Pág. Web: www.munilabrea.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 – 10-1932

Que, la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego que debe contener un proyecto de convención colectiva, con lo siguiente a). Denominación y número de registro del o de los sindicatos que lo suscriben, y domicilio único que señalen para efectos de las notificaciones. De no existir sindicato, las indicaciones que permitan identificar a la coalición de trabajadores que lo presenta, b). la nómina de los integrantes de la comisión negociadora con los requisitos establecidos por el artículo 49°, c). Nombre denominación social y domicilio de cada una de las empresas u organizaciones de empleados comprendidas, d). Las peticiones que se formulan sobre remuneraciones condiciones de trabajo y productividad y demás que se planteen, las que deberán tener forma de clausula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención, e). Firma de los dirigentes sindicales designados para tal fin por la asamblea o de los representantes acreditados, de no haber sindicato.

Que, con Carta S/N de fecha 21 de Enero del 2019, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de La Brea Negritos alcanza el Pliego Petitorio de los miembros de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital La Brea-Negritos-SITROMUN del año fiscal 2020, el cual son las siguientes:

SR. OSCAR GALVEZ MEDINA	Secretario General
SR. WALTER MASIAS MARTINEZ	Secretario de Defensa
SR. MAYKY CLEMENT ROJAS	Secretario de Actas
SR. CLODOVEO LEYTH ROJAS	Secretario de economía

Que, mediante Memorándum N° 097-2019-MDLB/GM de fecha 04 de Febrero del 2019, el Gerencia Municipal propone la designación de los integrantes que representan a la entidad de la Municipalidad Distrital La Brea.

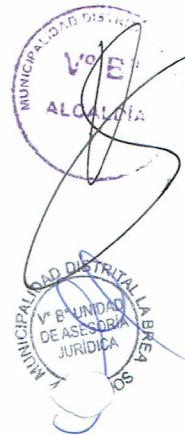
Que, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 27972, Artículo 20, inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los representantes de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva, para la discusión del Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores Obreros (SITROMUN), de la Municipalidad Distrital de La Brea la que queda integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE ENTIDAD MUNICIPAL:

SANCHEZ CRUZ GABRIEL JOSE	Gerente Municipal	Presidente.
CPC. RODRIGUEZ AGURTO ARCO QUINTO	Jefe de Presupuesto	Miembro
PUICAN DESCALZI LUIS	Jefe de Unidad de Personal	Miembro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10-1932

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA BREA (SITROMUN):

SR. OSCAR GALVEZ MEDINA

Secretario General

SR. WALTER MASIAS MARTINEZ

Secretario de Defensa

SR. MAYKY CLEMENT ROJAS

Secretario de Actas

SR. CLODOVEO LEYTH ROJAS

Secretario de economía

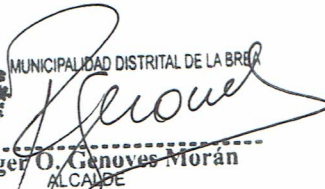
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Personal y Sindicato de Trabajadores Municipales Empleados de la Municipalidad Distrital de La Brea en los extremos que les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, de acuerdo a Ley



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

Rogger O. Genoves Morán
ALCALDE